

## INFORME

## sobre las cuentas anuales del Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de las respuestas del Centro

(2013/C 365/03)

## INTRODUCCIÓN

1. El Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (conocido como «CDT» y denominado en lo sucesivo «el Centro»), con sede en Luxemburgo, se creó en virtud del Reglamento (CEE) n° 2965/94 del Consejo <sup>(1)</sup>. Su misión consiste en facilitar a las instituciones y los organismos de la Unión Europea que lo deseen, los servicios de traducción necesarios para la realización de sus actividades <sup>(2)</sup>.

## INFORMACIÓN DE APOYO A LA DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

2. El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control del Centro, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores (cuando sea pertinente) y un análisis de las manifestaciones de la dirección.

## DECLARACIÓN DE FIABILIDAD

3. De conformidad con las disposiciones del artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), el Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas anuales del Centro que comprenden los estados financieros <sup>(3)</sup> y los estados sobre la ejecución presupuestaria <sup>(4)</sup> correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2012;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas.

## Responsabilidades de la dirección

4. De conformidad con los artículos 33 y 43 del Reglamento (CE, Euratom) n° 2343/2002 de la Comisión <sup>(5)</sup>, la dirección es responsable de la preparación y la presentación fiel de las cuentas anuales del Observatorio, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes:

a) Las funciones de la dirección respecto de las cuentas anuales del Centro consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno propicio a la preparación y presentación fiel de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error, en seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y fundamentadas en las normas de contabilidad aprobadas por el contable de la Comisión <sup>(6)</sup> y en efectuar estimaciones contables razonables según las circunstancias. El director aprobará las cuentas anuales del Centro previamente elaboradas por el contable con arreglo a la información disponible y redactará una nota que debe acompañar a las cuentas en la que, entre otros extremos, declarará que tiene garantías razonables de que las cuentas presentan una imagen fiel y veraz de la posición financiera del Centro en todos sus aspectos significativos.

b) Las funciones de la dirección respecto de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes y del cumplimiento del principio de buena gestión financiera consisten en crear, aplicar y mantener un sistema de control interno eficaz y eficiente que represente una supervisión adecuada, incluya las medidas necesarias para impedir la comisión de irregularidades y de fraudes y, si fuera preciso, prevea el ejercicio de acciones legales para recuperar fondos que se hayan abonado o utilizado incorrectamente.

## Responsabilidades del auditor

5. El Tribunal presentará al Parlamento Europeo y al Consejo <sup>(7)</sup>, basándose en la fiscalización realizada, una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas anuales y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. El Tribunal realiza la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales Intosai de las entidades fiscalizadoras superiores. Estas normas exigen que el Tribunal planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que las cuentas anuales del Centro estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares.

<sup>(1)</sup> DO L 314 de 7.12.1994, p. 1.

<sup>(2)</sup> El *anexo II* presenta de forma sintética y a título de información las competencias y actividades del Centro.

<sup>(3)</sup> Los estados financieros comprenden el balance y la cuenta de resultado económico, el cuadro de los flujos de tesorería, la variación en el activo neto y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

<sup>(4)</sup> Estos comprenden la cuenta de resultado de la ejecución presupuestaria y su anexo.

<sup>(5)</sup> DO L 357 de 31.12.2002, p. 72.

<sup>(6)</sup> Las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión están inspiradas en las Normas Contables Internacionales del Sector Público (IPSAS) dictadas por la Federación Internacional de Contadores o, en su defecto, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) dictadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

<sup>(7)</sup> Artículo 185, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo (DO L 248 de 16.9.2002, p. 1).

6. Una auditoría implica la aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría sobre los importes y los datos presentados en las cuentas y sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Del criterio profesional del auditor depende la selección de estos procedimientos, así como su valoración de los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas e incumplimientos significativos de las exigencias del marco legal de la Unión Europea en las operaciones subyacentes, ya sea por fraude o por error. Al efectuar esta valoración de los riesgos, el auditor tiene en cuenta los controles internos que inciden en la preparación y la presentación fiel de las cuentas, así como los sistemas de control y supervisión aplicados para garantizar la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes, con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias. Una auditoría implica asimismo la evaluación de la idoneidad de las políticas contables utilizadas, del carácter razonable de las estimaciones contables y de la presentación general de las cuentas.

7. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su declaración de fiabilidad.

#### **Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas**

8. En opinión del Tribunal, las cuentas anuales del Centro presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera a 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones y flujos de tesorería para el ejercicio finalizado, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y a las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión.

#### **Opinión sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas**

9. En opinión del Tribunal, las operaciones subyacentes a las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2012 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

10. Los comentarios que se exponen a continuación no cuestionan las opiniones emitidas por el Tribunal.

#### **OTROS COMENTARIOS**

11. Al final de 2012, la tesorería y los depósitos a corto plazo del Centro ascendían a 35 millones de euros (excedente presupuestario y reservas por un importe de 30,9 millones de euros). El Centro no puede ajustar los precios durante el ejercicio para equilibrar los ingresos y los gastos aunque ocasionalmente haya reembolsado a sus clientes para reducir el excedente.

12. El Reglamento de base de veinte agencias reguladoras fiscalizadas por el Tribunal en 2012 les exige recurrir al Centro para todas las traducciones (el Reglamento de base del Centro establece el mismo requisito para otras cuatro agencias). Las demás agencias no están obligadas a recurrir a los servicios del Centro. Las agencias podrían reducir sus costes recurriendo a servicios locales para traducir los documentos que no sean de carácter técnico. En opinión del Tribunal, el legislador debería considerar la posibilidad de permitir que todas las agencias pudieran hacerlo.

#### **SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR**

13. En el *anexo I* figura una sinopsis de las medidas correctoras adoptadas en respuesta a los comentarios del Tribunal en relación con el ejercicio anterior.

El presente Informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Louis GALEA, Miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 10 de septiembre de 2013.

*Por el Tribunal de Cuentas*

Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA

*Presidente*

## ANEXO I

## Seguimiento de los comentarios del ejercicio anterior

Ejercicio	Comentario del Tribunal	Estado de aplicación de la medida correctora (Aplicada/En curso/Pendiente/Sin objeto)
2011	El presupuesto de 2011 del Centro se elevó a 51,3 millones de euros <sup>(1)</sup> , frente a los 55,9 millones de euros del ejercicio anterior. El resultado presupuestario de 2011 descendió a 1,2 millones de euros, frente a los 8,3 millones de euros de 2010, como consecuencia principalmente de una disminución de los ingresos del 15 % que refleja la nueva política de precios del Centro dirigida a ajustar los precios de los productos a sus costes	Sin objeto
2011	En la misma línea del último ejercicio, el excedente presupuestario acumulado pasó de 9,2 millones de euros en 2010 a 3,0 millones de euros en 2011, y dicha reducción constituye el efecto neto del excedente presupuestario de 2011 y las dotaciones para reservas destinadas a la estabilidad de precios y a inversiones excepcionales.	Sin objeto

<sup>(1)</sup> Presupuesto rectificativo (DO C 375 de 22.12.2011, p. 5), incluidas las transferencias presupuestarias.

## ANEXO II

## Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea (Luxemburgo)

## Competencias y actividades

<b>Ámbito de competencias de la Unión según el Tratado</b>	<p>Los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros aprobaron de común acuerdo una declaración relativa a la creación, bajo los auspicios de los servicios de traducción de la Comisión instalados en Luxemburgo, de un Centro de Traducción de los Órganos de la Unión, que facilitará los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los organismos y servicios cuyas sedes quedan fijadas por la Decisión de 29 de octubre de 1993.</p>
<b>Competencias del Centro</b>  [Reglamento (CE) n° 2965/94 del Consejo, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1645/2003 del Consejo]	<b>Objetivos</b>  Prestar los servicios de traducción necesarios para el funcionamiento de los siguientes organismos: — Agencia Europea de Medio Ambiente, — Fundación Europea de Formación, — Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, — Agencia Europea de Medicamentos, — Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, — Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), — Oficina Europea de Policía (Europol) y unidad de drogas Europol.  También pueden recurrir a los servicios del Centro otros organismos creados por el Consejo no citados. Las instituciones y organismos de la Unión Europea que dispongan de sus propios servicios de traducción pueden, en caso necesario, utilizar los servicios del Centro de forma voluntaria.  El Centro participa plenamente en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción.  <b>Funciones</b> — acordar disposiciones para cooperar con organismos, órganos e instituciones, — participar en los trabajos del Comité interinstitucional de la traducción.
<b>Gobernanza</b>	<b>Consejo de administración</b>  <i>Composición</i> — un representante por Estado miembro, — dos representantes de la Comisión, — un representante de cada organismo, órgano o institución que recurra a los servicios del Centro.  <i>Funciones</i> Aprobar el presupuesto y el programa de trabajo anuales, la plantilla y el informe anual del Centro.  <b>Director</b> Nombrado por el consejo de administración a propuesta de la Comisión.  <b>Auditor externo</b> Tribunal de Cuentas Europeo.

	<p><b>Auditoría interna</b></p> <p>Servicio de Auditoría Interna (SAI) de la Comisión Europea.</p> <p><b>Autoridad de aprobación de la gestión</b></p> <p>Parlamento Europeo, previa recomendación del Consejo.</p>
<b>Medios a disposición del Centro en 2012 (2011)</b>	<p><b>Presupuesto definitivo:</b></p> <p>48,293 (51,299) millones de euros</p> <p><b>Efectivos:</b></p> <p>225 (225) puestos previstos en el organigrama, de los cuales están cubiertos 199 (205)</p> <p>+ 17 (14) agentes contractuales</p> <p>Total de efectivos: 216 (219), agentes encargados de tareas:</p> <p>administrativas: 114 (107)</p> <p>mixtas: 102 (112)</p>
<b>Productos y servicios facilitados en 2012 (2011)</b>	<p><b>Número de páginas traducidas:</b></p> <p>735 007 (712 813)</p> <p><b>Número de páginas por idioma:</b></p> <p>— lenguas oficiales: 722 505 (704 613)</p> <p>— otras lenguas: 12 502 (8 200)</p> <p><b>Número de páginas por cliente:</b></p> <p>— organismos: 707 888 (676 925)</p> <p>— instituciones: 27 119 (3 888)</p> <p><b>Número de páginas contratadas a traductores externos:</b></p> <p>480 695 (436 445)</p>

Fuente: Información comunicada por el Centro.

**RESPUESTAS DEL CENTRO**

11. El importe del superávit presupuestario acumulado reembolsable a los clientes asciende a 3,9 millones de euros, mientras que la parte restante del superávit presupuestario se encuentra bloqueada por la reserva estatutaria y otras reservas creadas por el Centro con finalidades específicas. A largo plazo, el Centro debe equilibrar costes e ingresos sobre la base de su política tarifaria. El consejo de administración fija los precios de los servicios del Centro para cada ejercicio y, en consecuencia, el excedente de 3,9 millones de euros tendrá reflejo en la modificación de los precios para el ejercicio 2014, con el fin de garantizar el equilibrio a largo plazo.
12. El Centro de Traducción toma debida nota de la observación del Tribunal. El Centro subraya, no obstante, que el dictamen del Tribunal se desvía del marco establecido por el legislador en el Reglamento de base de las agencias.
-